

LEY 6.809

Préstamo para ampliación del Presupuesto 1964 de la Dirección Provincial de Hipódromos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Ampliase el Presupuesto General para el Ejercicio 1964, establecido por ley 6.755, Primera Parte, Presupuesto de Funcionamiento, A, Recursos, 3, de Entidades Autárquicas, IX, Ministerio de Acción Social, 1. Dirección Provincial de Hipódromos; b) Del crédito, en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos 100.000.000 $\frac{m}{n}$).

Art. 2º Ampliase el Presupuesto General para el Ejercicio 1964, establecido por ley 6.755, Primera Parte, Presupuesto de Funcionamiento, B, Gastos, Sección 3ª, a financiar con Recursos de Entidades Autárquicas, IX, Ministerio de Acción Social, en la suma de cien millones de pesos moneda nacional (\$ 100.000.000 $\frac{m}{n}$), con destino al Item 1, Dirección Provincial de Hipódromos, para ampliar en el Inciso 1º, Gastos en Personal, la Partida Principal 4, Parcial 1, en sesenta y dos millones trescientos ocho mil pesos moneda nacional (\$ 62.308.000 $\frac{m}{n}$); la Partida Principal 4, Parcial 2, en cinco millones ciento noventa y dos mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 5.192.300 $\frac{m}{n}$); la Partida Principal 5, Parcial 1, en ocho millones cien mil pesos moneda nacional (\$ 8.100.000 $\frac{m}{n}$); y crear en el Inciso 2º, Otros Gastos, en la Partida Principal 2, la Partida Parcial 16, Servicios Financieros, con un crédito de veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos pesos moneda nacional (pesos 24.399.700 $\frac{m}{n}$).

Art. 3º Las operaciones de crédito que se realicen para concretar el recurso fijado en el artículo 1º de la presente ley, se efectuarán conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Carta Orgánica de la Dirección Provincial de Hipódromos, aprobada por decreto-ley 13.131/957, vigente por ley 5.857.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a diecisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.
Evaristo C. Iglesias.
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLÉ.
Ricardo A. Cucchi Lagrava.
Secretario del Senado.

La Plata, 21 de setiembre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ALFREDO E. CAMARLINGHI.

Decreto 7.719.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos nueve (6.809).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Poder Ejecutivo entrado en el Senado el 14 de mayo de 1964.

Aprobado el 3 de setiembre de 1964.

Sancionado en Diputados el 17 de setiembre de 1964.

Promulgada el 21 de setiembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de setiembre de 1964.